

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alcoy y la de Guadalest (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y la Oficina de Alcoy, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 26 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—521

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre Barco de Avila y Navalperal de Torres (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila y Oficina del Ramo de Navalperal de Torres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de

undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Avila, el día 27 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—522

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Salamanca y Piedrahita (71.500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 17.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y oficinas de Salamanca, Avila, Piedrahita y Alba de Tormes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—523

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del ramo de Granada y Alhama (57.500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Granada y oficina del ramo de Alhama, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—524

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre Becerreá y Pucbla de Navia de Suarna (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo y oficinas de Becerreá y Pucbla de Navia de Suarna, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lugo el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—525

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, con dos expediciones redondas diarias, una en carruaje de cuatro ruedas y otra a caballo, entre Navalperal de Pinares y Cebreros (22 kms.), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila y en la oficina del ramo de Cebreros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—526

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Muñana y Gallegos de Sobrinos (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Avila, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modifica-

ciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Abril próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Avila el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—527

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas entre Chaherreros y Femiliveros (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Avila el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—528

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Aranjuez y Yepes (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas del ramo de Aranjuez y Toledo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 13 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—529

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre La Bañeza y Castrocontrigo (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León y la oficina de La Bañeza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ... se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—571

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del ramo de Puebla de Alcocer y Herrera del Duque (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en las oficinas del ramo de Puebla de Alcocer, Herrera del Duque y Talarrubias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—572

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Almendralejo y Santa Marta (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y oficinas de Santa Marta y Almendralejo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de

1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—573

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del ramo de Cabeza del Buey y la de Puebla de Alcocer (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y las oficinas del ramo de Cabeza del Buey y Puebla de Alcocer, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—574

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Castuera y Zalamea de la Serena (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y oficinas del ramo de Castuera y Zalamea de la Serena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Badajoz el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—575

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Vigo y Bayona (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y oficinas del ramo de Vigo y Bayona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Abril de 1923, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Pontevedra el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—
El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—570

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero, sección segunda, de la carretera de Elche de la Sierra a la de Albacete a Jaén, por Yosté, cuyo presupuesto asciende a 253.517,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 12.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—538

Hasta las trece horas del día 20 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Foix, en la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto asciende a 45.022,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de

Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—540

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Sabadell a Mollet, por Santa Perpetua, cuyo presupuesto asciende a 107.000,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—541

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Ripoll, en la carretera de Barcelona a Ribas, cuyo presupuesto asciende a 195.889,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 9.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—542

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de fábrica sobre los torrentes de Siria, Laya, Mañá y rieras de Premiá y Teyá, en la carretera de Madrid

a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 88.533,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 4.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
Director general, Nicoláu.

S—543

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Arroyo a Escalada, sección de Escalada al límite, cuyo presupuesto asciende a pesetas 341.431,48, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 17.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—544

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 162.641,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—545

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Zorita a Mirajadas, cuyo presupuesto asciende a 459.249,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 22.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—546

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Trujillo a Cuatro Caminos, cuyo presupuesto asciende a 433.503,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 5.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—547

Hasta las trece horas del día 14 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Granada a Vilaflo, cuyo presupuesto asciende a 357.827,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 17.640 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias (Tenerife), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—548

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Nijaros, en la carretera de Tafes al corral, cuyo presupuesto asciende a 285.792,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 14.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento el día 22 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—549

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Argamasilla de Alba a Ossa de Montiel, cuyo presupuesto asciende a pesetas 132.330,22, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 6.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—550

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Genil, en la carretera de Lacaena a Estepa, cuyo presupuesto asciende a 530.533,32 pe-

setas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 29.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—551

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Portobello a Malpica, sección de Ordenes a Cartallo, cuyo presupuesto asciende a 136.674,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 6.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—552

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del Puente sobre el Fluviá, en la carretera de Figueras a Corsá, cuyo presupuesto asciende a 124.433,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 6.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolán.

S—553

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el

Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Ojedo a Riaño, cuyo presupuesto asciende a 217.661,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 10.500.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—358

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Aldeanueva a la de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a pesetas 266.652,66, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 12.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—357

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Budia al Robledal de Pastana, sección de Fuentelezaña al Robledal, cuyo presupuesto asciende a 181.399,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 9.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones

de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—556

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Parlabá a la de Gerona a Palamós, cuyo presupuesto asciende a 104.006,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—555

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Lérida a Puigcerdá, travesía de Marlinet, cuyo presupuesto asciende a 80.770,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—559

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto, tramo primero, de la carretera de Lérida a Pont de Suredá, por Pobla de Segur, con ramal a Vilaller, cuyo presupuesto asciende a

173.893,39 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—560

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Teijeiro a la de Baralla a Meira, cuyo presupuesto asciende a pesetas 243.084,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 12.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—561

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Figueras a Lagar, cuyo presupuesto asciende a 232.679,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 14.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicolás.

S—562

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Matamorosa a Cantoral, cuyo presupuesto asciende a 282.980,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 14.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—564

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Buelles a San Vicente de la Barquera, cuyo presupuesto asciende a 82.750,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de pesetas 4.000.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—565

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del kilómetro 89 de la carretera de la de Lérida a Tarragona al kilómetro 1 de la de Tarragona a Barcelona, cuyo presupuesto asciende a pesetas 245.127, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—566

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Tortosa a García, cuyo presupuesto asciende a 488.323,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 22.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—567

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera del Ventorrillo de San Francisco a Valmejado, cuyo presupuesto asciende a 389.924,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 19.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—568

Hasta las trece horas del día 20 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente en Biesaco, en la carrete-

ra de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 67.427,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—
El Director general, Nicoláu.

S—569

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero de 1923 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo comprendido entre el perfil 237 y Roquetas, del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 969.735,29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 96.975,63 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre ellas mismas.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requi-

ritos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición, que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo comprendido entre el perfil 237 y Roquetas, del ferrocarril del Estado de Val de Zafán al Mediterraneo (San Carlos de la Rápita), provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años, que corresponden a los ejercicios económicos de 1922-23, 1923-24 y 1924-25 y las anualidades detalladas del modo siguiente:

1922-23.....	200.000,00 pesetas.
1923-24.....	380.000,00 —
1924-25.....	389.756,24 —

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provin-

cia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda, siendo las anualidades máximas para esta contrata las consignadas en este pliego, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, P. O., A. Velenciano.

Artículos que se citan.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el

párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación, en sesión de 19 de Enero último, con sanción de la Junta municipal en la de 15 de Febrero, ha acordado anunciar concurso libre para el arriendo del arbitrio sobre colocación de anuncios en los aparatos de hierro propiedad de la Villa instalados en la vía pública, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de este contrato la explotación de los 21 aparatos de hierro propiedad del Excmo. Ayuntamiento que se hallan colocados en la vía pública destinados a la fijación de carteles de espectáculos públicos.

2.ª El tiempo de duración de este contrato será de diez años, que empezarán a contarse desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura.

3.ª El arrendatario se obliga a conservar las actuales carteleras, realizando en ellas las obras de reparación necesarias, cuidando de que estén siempre en buen estado de seguridad, limpieza y pintura.

4.ª El arrendatario satisfará al excelentísimo Ayuntamiento por la explotación la cantidad que quede fijada en la adjudicación, pues el tipo a ofrecer por los concursantes es libre.

5.ª El pago del canon se efectuará por semestres adelantados en los diez primeros días del primer mes de cada uno, y la falta de pago en la fecha indicada causará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, quedando sujeto el arrendatario a todas las responsabilidades que determina el Real decreto sobre contratación de servicios municipales y provinciales de 24 de Enero de 1905, sin que a la terminación del contrato pueda exigirse indemnización alguna por ningún concepto.

6.ª Los derechos que el arrendatario podrá cobrar por la colocación de anuncios o carteles en los aparatos de hierro no excederán, como máximo,

de 30 céntimos de peseta al día por cada cartel, no pudiendo alterar esta tarifa sin autorización expresa del excelentísimo Ayuntamiento.

7.ª El arrendatario cuidará, bajo su responsabilidad, de que no se coloquen en dichos aparatos ningún anuncio por el que no se haya satisfecho el timbre del Estado, siendo en todo caso responsable de cualquier reclamación que en este concepto pudiera hacer la Administración pública y al pago de las cantidades que por esta causa se exigiesen a la Corporación municipal. También será responsable de toda infracción que se cometa relativa al impuesto del Timbre municipal sobre anuncios al fijar carteles en los aparatos anunciadores, por lo cual no permitirá se coloque ninguno sin que lleve adherida la póliza municipal correspondiente, con arreglo a la tarifa del presupuesto.

8.ª El arrendatario podrá nombrar vigilantes para la inspección del servicio, teniendo derecho en todo caso a reclamar el auxilio del Cuerpo de Policía urbana, a fin de impedir y denunciar los daños en las carteleras y en los anuncios, así como para arrancar o borrar los anuncios por los que no se hubiera satisfecho el timbre del Estado o el del Ayuntamiento.

9.ª El arrendatario no podrá trasladar ningún aparato a otros puntos de los que en la actualidad se hallen instalados sin autorización del excelentísimo Sr. Alcalde. En todo caso, los gastos que origine el traslado y nuevo emplazamiento serán de cuenta del arrendatario.

10.ª El arrendatario podrá utilizar el basamento y el remate o cornisa de los aparatos para fijar en ellos carteles anunciadores de todas clases.

11.ª El contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas las dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación municipal en las condiciones de que trata el apartado quinto del artículo 41 de la referida instrucción, para obtener la excepción de subasta reglamentaria.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.
M. C. Mañas.

El Excelentísimo Ayuntamiento, al aprobar el dictamen correspondiente a este concurso, acordó, entre otros extremos, que se requiera al anterior contratista para que repenga las lras carteleras que existen en la Plaza de Bilbao y Progreso y Red de San Luis, y si así lo hiciera, quedarán éstas agregadas a las 21 que son objeto del concurso.

Económico-administrativas.

1.ª El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite

haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de depósito provisional y de los sellos municipales correspondientes, los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es de libre propuesta de los concursantes, quedando fijado en aquel en que se haga la adjudicación.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 20 por 100 del canon anual del remate, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios Oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.ª Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión tercera a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 2 de Enero de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Febrero de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

S-537

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 de Octubre del año último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el

artículo 28 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1917 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la conservación durante cinco años forzosa del alquitranado existente en el Paseo de Gracia y Plaza de Cataluña, bajo el tipo de 175.650,34 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 29 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar los trabajos dentro del plazo de treinta días después de firmada la escritura.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constituyente o del Teniente o Concejal que delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana si no fueren festivos, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 1.740,50 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja central de Depósitos o en sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta relativa a la conservación durante cinco años forzosa del alquitranado

del Paseo de Gracia y Plaza de Cataluña.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgan conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varias el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la instrucción vigente y al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberán regir durante cinco años forzoso en la conservación del alquitranado existente en el Paseo de Gracia y en la Plaza de Cataluña.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Obras objeto de la contrata.—Son objeto de esta contrata todas las obras y trabajos necesarios para la conservación del alquitranado existente en el Paseo de Gracia y en la Plaza de Cataluña, o sean realquitranado y reparación de firme cuando sea menester.

El contratista quedará obligado al ejecutar los correspondientes trabajos a sujetarse a las presentes condiciones y presupuesto y a las instrucciones de la Oficina de Servicios Técnicos, cuyo Director general ejercerá por sí o por medio de sus subalternos la inspección facultativa de la contrata.

Artículo 2.º

Duración de la contrata.—La presente contrata se estipula por el plazo de cinco años forzoso, a contar del día en que empiece el contratista, que deberá ser dentro de los treinta días después de firmada la escritura correspondiente.

Dicho plazo se considerará prórrogado de año en año natural si cualquiera de las partes no lo da por terminado seis meses antes de expirar cualquiera de sus prórrogas. La primera prórroga se limitará al tiempo que faltase del año natural al expirar

el plazo de duración forzosa, si dicho tiempo excediera de diez meses; mas en el caso de que el tiempo que faltase para terminar el año no excediera de diez meses, dicha primera prórroga se comprenderá en el resto del año natural y todo el siguiente.

Artículo 3.º

Realquitranado.—El realquitranado comprende:

A. El borrado de la superficie que debe realquitranarse.

B. La extensión del alquitran necesario.

C. La extensión y sucesiva recogida de la arena.

Artículo 4.º

Reparación del firme.—Cuando se haya producido desperfectos en el firme se repararán convenientemente. Para ello se empezará por arrancar la parte de firme que sea necesario por medio de máquina o por medio de picos a mano, en la cantidad que ordene la Inspección facultativa. El arranque podrá ser de cinco a siete centímetros o bien de diez a doce. En el primer caso se empleará para la reparación una capa de piedra de tres a cinco centímetros, cuyos huecos se rellenarán con piedra de medio centímetro a dos centímetros. En el segundo caso se emplearán dos capas de piedra, la primera de cinco a siete centímetros, la segunda de tres a cuatro, y rellenando los huecos con piedra de medio centímetro a dos centímetros.

Artículo 5.º

Calas y apertura de zanjas.—Todas las calas o zanjas que hayan de abrirse en los alquitranados serán practicadas por el contratista, teniendo presente que al solicitarse el correspondiente permiso para abrir una cala se obligará al peticionario a depositar en la Caja municipal la cantidad que importe el pago de los trabajos que requiera la ejecución de la cala al precio de subasta correspondiente a la superficie que tenga que abarcar la cala. Tal cantidad servirá para abonar al contratista en su día el valor de los trabajos que realice en la ejecución de la cala, después de haber practicado la Inspección facultativa la liquidación correspondiente.

Los trabajos de calas o zanjas comprenden:

A. La apertura de la zanja y su relleno y conveniente apisonado de la tierra.

B. La reposición del afirmado utilizando al efecto los materiales que antes existían, construyendo el firme y realizando los trabajos correspondientes a la construcción de afirmados.

C. El alquitranado de la superficie de afirmado que se hubiere rehecho, comprendiendo todos los trabajos correspondientes al alquitranado.

CAPITULO II

MATERIALES

Artículo 6.º

Arena.—La arena deberá ser de

mar, silicea, de grano en lo posible uniforme y regular, perfectamente limpia y libre de tierras y materias extrañas, pudiendo la Inspección facultativa hacerla pasar por la zaranda para obtenerla de las convenientes condiciones.

Artículo 7.º

Piedra para el firme.—La piedra para el firme, de la cual se presentarán antes de acoplarse, a la inspección facultativa, muestras que merezcan su aprobación, estará machacada a la dimensión de tres a siete centímetros, y será granítica, de conductores iguales o superiores a la de Caldas de Montbuy. Deberá ser sana, dura, homogénea y resistente y no ofrecer en lo relativo a la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyen ni en lo tocante al modo de hallarse éstos entre sí unidos y agrupados, caracteres tales que haciendo presumible una descomposición o disgregación de dichos elementos y una disminución por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, induzcan a la Inspección facultativa a considerarla defectuosa.

Artículo 8.º

Alquitran.—El alquitran de hulla o coaltar que se emplee será una materia negra y viscosa producida por la destilación de la hulla para la producción del gas del alumbrado, separado por decantación de las aguas amoniacales. En su composición se permitirá la presencia del agua en una cantidad que no exceda de 4 por 100; la breca entrará en una cantidad mayor de 80 por 100, no permitiendo materias extrañas que perjudiquen las buenas condiciones que ha de reunir tal materia para su buen empleo y resultado apetecibles.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 9.º

Realquitranado.—Para conservar en buen estado los alquitranados deberá practicar el contratista cuantos realquitranados sean necesarios al objeto de que siempre presenten una superficie uniforme. Se considerará llegado el caso de tener que realquitranar una parte de la superficie cuando aparezcan a la vista parte de tres piedras del firme en un espacio que pueda ser cubierto por un cuadrado de 20 centímetros (0,20) de lado. A tal objeto, pues, el contratista extenderá parcialmente alquitran y luego arena en cuantos sitios de la superficie de los afirmados alquitranados se note que se inicia la desaparición del alquitranado. Si a consecuencia de lluvias o por otras causas se hubiese producido algún bache en el afirmado, lo reparará el contratista, repicando convenientemente la superficie y practicando la reparación de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo.

Artículo 10.

Reparación del firme.—En la repa-

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.

Acopio e inspección de los materiales.—El contratista acopiará la piedra machacada que deba invertir en las obras en solares cerrados. En ellos y no en vías públicas habrá de ejecutar el machaqueo. Hará los acopios de manera que puedan ser reconocidos por la inspección de la contrata.

Artículo 13.

Medios auxiliares de construcción. Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta las maderas para vallas de precaución, cercas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fuesen necesarios. Podrá proporcionarse agua para las obras, acudiendo a una de las bocas llenadoras de carricubas de riego del Municipio, en la que se facilitará, descontándose luego en la relación valorada del agua empleada, a razón de 20 céntimos de peseta el metro cúbico.

Artículo 14.

Productos sobrantes no aprovechables.—Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras y en general los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista a los vertederos de escombros o a terrenos de propiedad particular, cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Artículo 15.

Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.—Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes o aparezcan al hacer las excavaciones y sean por su naturaleza aprovechables a juicio de la Inspección facultativa, serán transportados por el contratista de su cuenta a los puntos que al efecto le designe la referida Inspección, donde quedarán a disposición de la Oficina de Servicios Técnicos, que podrá destinarlos a los trabajos ordinarios de la misma, advirtiéndole que en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarlo a cabo a costa del mismo.

Artículo 16.

Precauciones referentes al tránsito. Durante la construcción de las obras deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar hasta donde quepa el molestar del vecindario con las excavaciones abiertas, tierras o materiales depositadas, quedando en este punto obligado a sujetarse a las prescripciones que con dicho objeto se le hagan por la Inspección facultativa.

Artículo 17.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.—Será obligación del contratista en la realización de todos los trabajos adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien con dicho contratista será responsable de los que quizá puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía Urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata las prescripciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

Artículo 18.

Plazo para empezar.—El contratista queda obligado a empezar los trabajos dentro del plazo de treinta días después de firmada la escritura.

Artículo 19.

Condiciones generales para obras públicas.—Además de este pliego especial de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto a él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y condiciones de las obras, el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 12 de Marzo de 1903.

Artículo 20.

Obligaciones generales del contratista.—Queda obligado el contratista.

1.º A hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena ejecución de las obras aun cuando no se halle expresamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordenase la Inspección facultativa.

2.º A realizar con actividad y constancia los correspondientes trabajos, sin que pueda alegar como causa de dilación o suspensión las condiciones especiales de la vía y el modo y forma como se realiza el tránsito.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 21.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 2 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 22.

Subasta.—La subasta para la adjudicación de los trabajos se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en

ración del firme se empezará por practicar un arranque del afirmado del espesor que ordene la Inspección facultativa. En el caso que ordene el arranque de diez a doce centímetros, una vez separada la piedra arrancada se apisonará ligeramente el firme por medio de máquina para consolidar la parte que se hubiese removido con el arranque. Luego se extenderán las dos capas de piedra machacada indicadas en el artículo 4.º, apisonándolas convenientemente. Cuando el espesor del arranque sea de cinco a diez centímetros, retirada la piedra arrancada y bien limpia la superficie del firme, se extenderá la capa de piedra de los tamaños indicados en el artículo 4.º.

Para la consolidación de las capas de piedra machacada, el contratista las regará abundantemente con agua adquirida de su cuenta en condiciones de limpieza aceptables y pasando por encima de cada una de dichas capas un rodillo de vapor de propiedad del Municipio, o el que por su cuenta se proporcione el contratista, hasta conseguir que la altura total de las capas de piedra superpuestas quede reducida a la del resto del firme adyacente.

Se considerará suficientemente apisonada una superficie cuando después de pasar la apisonadora por una zona cinco veces consecutivas una de las ruedas traseras de la máquina no aparezca depresión sensible, sin necesidad de extender cantidad de arena alguna para rellenar los huecos.

Artículo 11.

Funcionamiento de los rodillos.—Los rodillos que empleará el contratista serán los que de propiedad del Municipio se emplean para arrancar y apisonar los afirmados construidos y para apisonar los que de nuevo se construyan, por cuales rodillos el contratista abonará a dicha Corporación, por jornada ordinaria de ocho horas, la cantidad de 50 pesetas, corriendo a cargo del personal del Municipio la conducción y funcionamiento de los rodillos, debiendo cuidar el contratista de la vigilancia nocturna de los mismos en el caso de no terminar el trabajo antes de la noche.

Quedará obligado el contratista a proporcionar el carbón que necesitan los rodillos para su funcionamiento en las obras, debiendo cuidar, por lo tanto, de que dispongan constantemente de la cantidad del mismo indispensable para ello.

El contratista hará a la Inspección facultativa de la contrata el correspondiente pedido de los rodillos con la debida anticipación, o sea a lo menos tres días hábiles antes del día de su empleo.

En el caso de que el contratista emplease por su cuenta uno o varios rodillos a vapor tendrán éstos igual o mayor peso y reunirán iguales o mejores condiciones de funcionamiento que los del Municipio, verificando los correspondientes trabajos con sujeción a lo que sobre el particular dispone este pliego de condiciones.

el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el letrado D. LUIS SERRAHIMA el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar en esta ciudad el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

Artículo 23.

Cantidad tipo para la subasta.—La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 174.050,34 pesetas a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

Artículo 24.

Proposiciones.—Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que va unida a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Artículo 25.

Fianza o depósito provisional.—La fianza o depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera será de 1.740,50 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la quinta parte del presupuesto de contrata de los trabajos.

Artículo 26.

Fianza definitiva.—La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de la quinta parte de aquella en que le hubiere sido adjudicada la subasta.

Artículo 27.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Artículo 28.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.—La subrogación y cesión o traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 21 de estas condiciones, pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura o formalizado el contrato si el contratista cuando la solicite no tuviere realizados trabajos de conservación que importen por lo menos el 25 por 100 de la cantidad que hubiere sido adjudicada la subasta.

Artículo 29.

Abono de los trabajos comprendidos en esta contrata.—Los trabajos de

conservación del alquilranado se abonarán trimestralmente a razón de la cuarta parte del precio unitario anual que consta en presupuesto por cada cien metros cuadrados.

Los trabajos de reparación de firme se abonarán trimestralmente con arreglo a las superficies que resulten realizadas en virtud de las mediciones que al efecto se efectúen por la Inspección facultativa en unión con el contratista, aplicándose el precio unitario que por metro cuadrado consta en el presupuesto general.

Los trabajos de ejecución de calas serán abonados al contratista, aplicándose el precio unitario que consta en los cuadros de precios del presupuesto. La liquidación de tales trabajos se realizará al cabo de tres meses después de realizada la obra para responder de la buena ejecución de la misma. En el caso de presentar defectos u otros defectos las subsanará el contratista del modo conveniente.

En todas las liquidaciones a la suma total que importen los trabajos realizados se añadirá el 14 por 100, conforme consta en el presupuesto, y se deducirá luego la rebaja que por unidad correspondiere tal vez a la obtenida en la subasta.

Artículo 30.

Indemnizaciones.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 3 por 100 del importe de cada libramiento en concepto de indemnización al personal facultativo; dicha partida será descontada del mismo, por el Sr. Depositario, quien la distribuirá entre los facultativos según nota que entregará el Sr. Jefe de todas las Secciones facultativas a tenor de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 31.

Multas. Trabajos a costa del contratista. Perjuicios.—La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía urbana llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar a costa de aquel los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 26 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citada en estas condiciones.

Artículo 32.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.—Si el contratista dejase de cumplir lo prescrito en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto requieran aplicables a esta contrata, el Pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Artículo 33.

Reclamaciones del contratista.—Sólo se atenderán las reclamaciones del contratista tanto respecto al importe de las cantidades que deben abonarse en virtud de esta contrata como respecto a indemnización de perjuicios o a cualquier otro objeto que se refiera a lo en esta contrata estipulado, cuando no estén en contraposición con el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y en este contrato y demás disposiciones legales que le fuesen aplicables.

Si durante el transcurso de un mes los precios compuestos del presupuesto experimentaran un aumento o disminución en el mercado superior al 10 por 100 en relación con los consignados en los cuadros de precios simples y compuestos del presente presupuesto se procederá por la Inspección de la contrata a petición del contratista en el primer caso y de oficio en el segundo, a la revisión de precios a favor del contratista o de la Administración, según correspondiere, deduciendo del aumento o de la rebaja dicho 10 por 100.

En uno y otro caso se procederá a la revisión en el modo y forma que determina la última disposición sobre dicha materia que haya emanado de la Superioridad.

Artículo 34.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.—Si con motivo de esta contrata se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 35.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1903.—El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y al efecto formalizará con los

obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1902. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 36.

Disposiciones acerca del régimen obligatorio del retiro obrero.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar el pago de cuotas para seguro obrero, correspondiente a los asalariados que tengan, conforme dispone el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro de 31 de Enero de 1921.

Artículo 37.

Ley de 14 de Febrero de 1907.—Queda obligado el contratista a sujetarse en lo que se refiere a la disposición y empleo de materiales a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución en 23 de Febrero de 1908 y adiciones posteriores al mismo de 24 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio que los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Párrafo 1.º Las Autoridades y Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios de obras públicas deberán cuidar de que las copias laterales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión.

Artículo 38.

Real orden de 8 de Julio de 1902.—El Pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 32, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes a los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse a lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1922. El Arquitecto encargado de los Servicios deales de Ensancho, Teimo Fernández.—Examinado: El Jefe de la Sección, Villa Palmés.—Visto Bueno: El Director general de los Servicios Técnicos, José Cabestany.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm. ..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en la conservación del alquitranado existente en el Paseo de Gracia y en la Plaza de Cataluña, se comprometo a ejecutar los trabajos correspondientes con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 13 de Febrero de 1923.—El Alcalde accidental, Mayrá.—P. A. del E. A., El Secretario, C. Planas.

S—495

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre carnes.

1.º El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros arrienda para el ejercicio económico de 1923-24 el arbitrio municipal sobre carnes, erogado por la ley de 12 de Junio de 1911.

2.º El expresado arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública, que se celebrará en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento, ante Notario, a los treinta días natura-

les de publicado este pliego de condiciones, contando desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, a las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal que oportunamente designará el Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con sujeción a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

3.º Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, acompañadas de la cédula personal y documentos que acredite haber constituido la fianza provisional de 4.000 pesetas, se presentarán en la Contaduría municipal, de diez a doce, los días laborables, con arreglo a las siete primeras reglas del artículo 18 de la Instrucción.

4.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 80.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra dicha suma; las mejoras serán por fracciones indivisibles de 50 pesetas.

5.º Si no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores se celebrará una segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, con la baja del 10 por 100 sobre el tipo expresado en la condición anterior.

6.º El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza definitiva del 20 por 100 del importe del arriendo, y si no lo hiciera quedará rescindido el contrato con las consecuencias que exprese el artículo 24 de la repetida Instrucción.

7.º El arrendatario subroga los derechos del Municipio con arreglo a las Ordenanzas aprobadas para la administración y cobranza del arbitrio, y podrá reclamar el auxilio de las Autoridades de todo orden para imponer su cumplimiento.

8.º El arrendatario abonará con puntualidad el importe del arriendo en doce plazos iguales, precisamente hasta el día 20 de cada uno de los doce meses del ejercicio económico a que se amplían las cuotas, y si dejase transcurrir tres días en algunos de los vencimientos sin realizar el pago, el Ayuntamiento procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de acordar la rescisión del contrato, previa notificación al interesado y plazo de veinticuatro horas. En este caso con las consecuencias que expresa el artículo 24 de la Instrucción.

9.º Los pagos los verificará el arrendatario en la Caja municipal en moneda de curso forzoso o en billetes del Banco de España. La calderilla se admitirá solamente en una proporción de 5 por 100.

10.º Los dependientes del arrendatario, cualquiera que sea su cargo o atribuciones, llevarán constantemente el nombramiento autorizado por el arrendatario y visado por la Alcaldía; la carencia de este documento anulará la acción administrativa o de fiscalización sin efecto retroactivo.

11.º Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá pedir por ningún concepto

rebaja de precio ni rescindirlo a título de equidad ni de perjuicios.

12. Con arreglo al artículo 32 de la Instrucción, este contrato no podrá ser sometido a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que a la de las Autoridades del domicilio del Ayuntamiento.

13. Las faltas en el cumplimiento de este contrato que no causen lesión de derecho civil serán corregidas por la Alcaldía, dentro de las facultades que le confiere el artículo 77 de la ley Municipal, recurribles ante el Ayuntamiento. Si las faltas causaren perjuicios reparables de carácter administrativo, conocerá de ellas la Corporación municipal, que podrá imponer multas hasta de 250 pesetas por expediente, en que será oído el arrendatario, por término no inferior a cinco días ni superior a diez. Para el pago de multas se estará en todo caso a lo determinado en el artículo 37 de la Instrucción.

14. Todos los gastos que ocasione la subasta, escrituras, derechos notariales, publicación de anuncios, etc., serán de cuenta del rematante.

15. El Ayuntamiento nombra Letrado para el bastateo de poderes, con arreglo al artículo 15 de la Instrucción, a D. Ramón de Peñalta y Torres Cabrera.

16. Para todos los efectos de la subasta se observarán las reglas que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y a esta misma Instrucción se sujetarán la Corporación contratante y arrendatario en las omisiones, interpretaciones y aplicación del contrato.

17. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompañará por separado, acepta las condiciones de arrendamiento del arbitrio municipal sobre carnes para el ejercicio de 1923-24, y ofrece (en letra) pesetas:

(Fecha y firma.)

Villafranca de los Barros, 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Rodríguez. S—579

DUODECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para la instalación de las Oficinas del Tercio, Comandancia y servicio de acuartelamiento de la fuerza del puesto de la capital por tiempo indeterminado y precio de 21.500 pesetas anuales, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la misma, así como a Corporaciones y entidades, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, a las once horas del día en que cumplo el término de treinta días de publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Capitán-Ayudante de este Tercio e instructor del expediente, en la Casa-Cuartel del Instituto, calle del Morco.

donde de once a doce de todos los días laborables se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Burgos, 20 de Febrero de 1923.—El Coronel Subinspector, Carlos Allende Sánchez. S—580

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por acuerdo del Excmo. Sr. Comandante general de la primera Región fecha 16 del corriente mes para la adquisición de once lotes de materiales que son:

- 1.º Maderas de taller.
- 2.º Maderas de hilo.
- 3.º Piedras.
- 4.º Productos cerámicos.
- 5.º Materiales para morteros.
- 6.º Aceros y hierros laminados.
- 7.º Hierro fundido.
- 8.º Cinc.
- 9.º Plomo.
10. Materiales varios (pinturas y empapelados); y

11. Cristales, relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites, y que durante un año y tres meses más necesite la Comandancia de Ingenieros de Ma-

drid para las obras corrientes que por Administración ejecute, tanto en la Plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Pozuelo, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en las Plazas de Alcalá de Henares, Aranjuez y El Escorial; se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia por el Comisario de Guerra Interventor de esta Comandancia, como Interventor; un Oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 13 de Marzo próximo, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto por no poderse publicar por su mucha extensión en este anuncio, todos los días laborables, de las catorce a las diez y seis horas, desde el día 3 al 12 del próximo mes de Marzo, ambos inclusivos, los pliegos de condiciones facultativas, económicos facultativas y de precios límites que han de regir en esta subasta.

El precio límite máximo que regirá en esta subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida bien en efectivo, bien en papel de pagos al Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el cuadro siguiente:

LOTES	MATERIALES	IMPORTE	IMPORTE
		del consumo probable	del 6 por 100 de garantía
		Pesetas	Pesetas
1	Maderas de taller.....	19.327,95	996,40
2	Maderas de hilo.....	17.193,33	859,66
3	Piedras.....	237.678,30	11.883,92
4	Productos cerámicos.....	125.463,24	6.772,16
5	Materiales para morteros.....	54.688,80	2.734,44
6	Aceros y hierros laminados.....	40.079,33	2.003,97
7	Hierro fundido.....	15.843,65	792,18
8	Cinc.....	7.524,10	376,20
9	Plomo.....	22.195,00	1.109,75
10	Materiales varios. (Pinturas y empapelados).....	4.215,25	210,76
11	Cristales.....	7.046,15	352,31
	TOTALES.....	561.255,10	28.062,75

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, pudiendo admitirse en esta segunda subasta la

producción extranjera conforme al párrafo 2.º del artículo 54 del Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, teniendo en cuenta lo establecido a este efecto por los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los establecimientos de donde procedan los materiales que han de suministrar.

trar, haciéndose presente también para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, que dejándose en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por puja a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, y que si durante el término de quince minutos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del lote a que la proposición se refiere, bastará acompañar el certificado del alta en el de la industria a que su proposición hace referencia, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales que almacenistas al por mayor o al por menor.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—
Antonio Roche.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras corrientes que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, y enterado también de los pliegos de condiciones y de los precios límites máximos a que en el mismo anuncio se alude, se comprometo y obliga a suministrar en todos los puntos a que se refiere el artículo 22 de las condiciones económicas-facultativas y se especifica en el de precios límites máximos, los materiales comprendidos en el lote número... (relacionándolos por sus clases y condiciones al precio de... pesetas... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase... número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda, según el concepto en que comparece) (o en el caso de que no sea industrial el certificado de alta como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden... (Se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales de

donde adquiere los materiales que ha de suministrar.)

... de... de ...

(Fecha y rúbrica del proponente.)

S—30

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 58 de la lista de la Dirección.—Doña Emilia Estévez Gómez; se le adjudica la Escuela de Miraveche, vacante el 5 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Julio de 1919.

Burgos, 22 de Febrero de 1923.—
El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.
P—666

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 693 de la lista de la Dirección.—D. Feliciano Muga Pesa, se le adjudica la Escuela de Ayuelas, vacante el 5 de Octubre de 1922.

Número 697.—D. Justo Nebreda Serrano; la de Moradillo de Sedano, vacante el 9 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 23 de Febrero de 1923.—
El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.
P—677

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y año y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 126 de la lista.—D. Julio Perxés Maura; se le adjudica la Escuela de Llambillas, vacante el 16 de Febrero de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Julio de 1919.

No se nombran los números de la lista 123, 124 y 125, por haberlo sido para otras provincias.

Gerona, 22 de Febrero de 1923.—
El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.
P—678

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los Maestros del grupo C nombrados por esta Sección para desempeñar Escuelas en propiedad en esta provincia, por el turno de ingreso de interinos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Número 196.—D. Antonio Jiménez Peinado; se le adjudica la Escuela nacional de niños de Mirador (San Javier), vacante por corrección disciplinaria impuesta al Maestro que la desempeñaba, D. Santiago López Guillén.

Número 209.—D. Miguel Narváez Cabrera; se le adjudica la Escuela nacional de asistencia mixta de Cañarejo de Algezares (Murcia), vacante por cese de D. Joaquín Moreno, Maestro de certificado de aptitud.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Murcia, 23 de Febrero de 1923.—
El Jefe de la Sección, Luis Orts.
P—682

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Esta Sección Administrativa se ha servido nombrar por orden de esta fecha a D. Pedro Francés Liquete, número 380 de la relación de interinos del grupo C, publicada en la GACETA del 25 de Junio de 1919, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Pujayo, del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, de esta provincia, con el sueldo de 2.000 pesetas, demás emolumentos legales, habiendo ocurrido la vacante el 19 del mes corriente.

Santander, 20 de Febrero de 1923.
El Jefe de la Sección, M. Paz González.
P—688

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Número 112 de la lista, D. Saturnino Monfort Gómez; se le adjudica la Escuela de Aldea de Negrón, Ayuntamiento de Vallanca.

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes. Número 1.990 de las listas de la Dirección general.—Doña Josefa Alfonso Alfonso; se le adjudica la Escuela de Arroyo Cerezo, Ayuntamiento de Castielfabib.

Valencia, 22 de Febrero de 1923.
El Jefe del servicio, José Velasco.
P. 689

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CACERES

A los efectos determinados en el artículo 39 del vigente Reglamento sobre Expropiaciones de 13 de Junio de 1879, se requiere a los señores que se relacionan al final, para que en el plazo de quince días, comenzados a contar desde la publicación de este edicto en dos periódicos oficiales, nombren representante, apoderado o administrador, con residencia en el pueblo de La Cumbre, con el que la Administración pueda entenderse al hacer las notificaciones a que dé lugar el expediente de expropiación de fincas rústicas que se instruye con motivo de la construcción en el término de dicho pueblo del trozo segundo de la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos, debiendo en referido plazo, si hicieran el nombramiento, ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde de la Cumbre. Si transcurrido dicho plazo no hicieran el nombramiento para el que se les requiere, será válida toda notificación dirigida al Sr. Síndico de dicho Ayuntamiento.

Cáceres, 21 de Febrero de 1923.
El Ingeniero Jefe de la Sección, Manuel Sacristán.

Relación que se cita.

Mateo Bermejo Gómez, vecino de Malpartida de San Blas.

Doña Agustina Martín Mora, vecina de Trujillo.

Señora Marquesa de Albayda, vecina de Trujillo.

P-667

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

Vacante en el Instituto español de Oceanografía una plaza de Ayudante de los Laboratorios Centrales, con destino al de Química, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas o la gratificación de 2.000 (esto último en el caso de que el que resultare nombrado cobrase sueldo como Profesor) y con las ventajas que establece el Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso previo de traslado, según disponen la Real orden de 20 de Octubre de 1920 y la de 31 de Enero último, a cuyo concurso podrán presentarse los que actualmente desempeñen, en propiedad, plaza de Ayudante de cualquiera de los Laboratorios dependientes de este Instituto y tengan derecho a ello, para lo cual deberán presentar la correspondiente instancia, acompañada de su hoja de servicios, en este Instituto y dirigida al Director del mismo, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Febrero de 1923.
El Director, Odón de Buen.

P-679

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE CAMPOO

D. Mariano Ruiz Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos nacidos en 1902, Mariano Soto Villa, hijo de Santiago y de María y Félix Martín García, hijo de Sandalio y de Bonifacia, y como quiera que se ignora su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía, por sí o por medio de persona alguna que legalmente les represente, los días 11 y 18 del presente mes, y 4 de Marzo próximo, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, respectivamente, con advertencia que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de Campoo, 5 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Mariano Ruiz.
M-553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALAJAR

D. Nicolás Martín y Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Eustaquio Muñiz Márquez, hijo de Eusebio y de Felipa, número 2 del sorteo del reemplazo del corriente año, se le cita por medio del presente para que concurra a estas Casas Capitulares el domingo, día 4 del próximo Marzo, a las ocho de su mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, pues de no concurrir o acreditar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento, le pararán los perjuicios que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Alajar, 19 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, Nicolás Martín.
M-664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALAT DE LA RIBERA

D. José Guillermo Hernández, Alcalde constitucional de Albalat de la Ribera.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Gausach Gregori, hijo de Rafael y de Ana María, natural de esta villa, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto

to se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Albalat de la Ribera, 23 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Guillermo Hernández.
M-502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eduardo Muñoz Alonso, número 212 del reemplazo del año anterior, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Diego Muñoz Andujar, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego Muñoz Andujar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Diego Muñoz Andujar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eduardo Muñoz Alonso.

El repetido Diego Muñoz Andujar es natural de Almería, hijo de Diego Muñoz Rodríguez y de Francisca Andujar Jerez, y cuenta cincuenta y dos años de edad; es bajo de estatura, barba poblada, ojos castaños, sin bigote, nariz regular, boca idéntica y sin señas particulares.

Almería, 13 de Febrero de 1923.
El Alcalde (ilegible).
M-649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ASCO

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Domenech Grau y Francisco Lacueva Degracia, hijos de Juan y de Concepción y de Joaquín y de Paula, respectivamente, así como de la familia de ambos, naturales de este término municipal y nacidos en 31 de Marzo y 31 de Diciembre de 1902, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, se advierte a los mismos, así como a sus padres, tutores, parientes

amos y personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular personalmente o por legítimos representantes, a exponer cuanto a su derecho convenga, el día 28 del corriente, a las diez del mismo, al acto de la rectificación del alistamiento; el día 11 de Febrero próximo a las diez del mismo, para la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento; el día 18 del ya indicado mes de Febrero como tercer domingo de dicho mes, a las siete del mismo, para el acto del sorteo de los mozos; el día 4 de Marzo próximo, como primer domingo de dicho mes, a las ocho en punto, para el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisiones de los tres años anteriores al actual, pues a este acto deberán sin excusa alguna comparecer personalmente los expresados mozos Juan Domenech Grau y Francisco Lozoya Degradia, para ser tallados y reconocidos facultativamente ante este Ayuntamiento y exponer lo que crean conveniente a su favor, advirtiéndoles que sólo se les podrá admitir como excusa legal debidamente justificada para dejar de hacerlo si se hallaren en los casos prescritos en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 100 de la vigente ley de Quintas, incurriendo en las penalidades del artículo 101 de dicha ley si no concurren a dicho acto si no se hallan en las circunstancias prevenidas en los ya referidos párrafos.

Este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ya mentada ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el actual paradero de los expresados mozos, y que de la incomparancia de los mismos les parará el perjuicio a que dieren lugar.

Asó, 20 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental, José Alentón.
M—632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRO DEL RIO

D. Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que alistados para el remplazo del corriente año, los mozos nacidos en esta población durante el año 1902 que no ha sido posible citarles personalmente por desconocerse su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento a las diez horas del domingo 28 del mes que cursa, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y para las demás operaciones subsiguientes, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, quedarán incluidos en dicho alistamiento, y si tampoco comparecen al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las nueve horas del día 4.º primer domingo de Marzo próximo venidero, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

José García Ruiz, hijo de Aciselo y

Dolores; nació el 17 de Mayo de 1902. Manuel López y López, hijo de Juan y Margarita; nació el 20 de Julio de 1902.

Juan Pérez Ramos, hijo de Juan y Francisca; nació el 23 de Julio de 1902.

Juan Marmol Rincón, de Juan y Francisca; el 26 de Agosto de 1902.

Manuel Sánchez Torronteras, de Juan y Antonia; el 3 de Septiembre de 1902.

Francisco Matino Pérez, de Francisco y María; el 4 de Octubre de 1902.

Cristóbal Merino Millán, de Antonio y María; el 15 de Octubre de 1902.

Antonio García Ruiz, de Antonio y Rosa; el 3 de Diciembre de 1902.

José Camargo Expósito, de José y María; el 29 de Diciembre de 1902.

Antonio Millán López, de José y María; el 3 de Abril de 1902.

Pedro Peregrina Martín, de Francisco y Rafaela; el 25 de Abril de 1902.

Pedro Luis de desconocidos; el 25 de Agosto de 1902.

Francisco Muñoz Castro, de Bartolomé y Asunción; el 1 de Septiembre de 1902.

Juan Expósito, natural de Cándida; el 26 de Septiembre de 1902.

Juan Manuel, de desconocidos; el 26 de Septiembre de 1902.

Juan Pina Reinoso, de Juan y Francisca; el 26 de Septiembre de 1902.

Castro del Río, 25 de Enero de 1923. Antonio Pérez.

M—435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

D. Roque Requena Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento celebrado hoy los mozos que a continuación se expresan, se les cita de nuevo por medio del presente para que comparezcan a este Ayuntamiento en cualquiera de los días que restan hasta la mañana del 11 del actual, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes, rogando a los señores Alcaldes de los pueblos donde aquéllos se encuentren si sirven incluirlos en sus respectivos alistamientos.

Mozos que se citan.

Antonio González Pinar, hijo de León e Isabel.

José García Santa Olaya, de Juan y María.

José Amal Herreros, de José y Josefa.

Juan Espin Sempere, de Miguel y María Rosario.

Manuel Velasco Osma, de Esteban y Josefa.

José López Abellán, de Eduardo y María Dolores.

Chinchilla, 26 de Enero de 1923.—Roque Requena.

M—436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DENIA

Ignorándose el paradero de los mo-

zos Salvador Martí Blasco, hijo de Salvador y Melchora; Pedro Ferrera Ferrera, hijo de Vicente y Pascuala; José Rosello Mengual, hijo de José y María; José González Pons, hijo de Esteban y Margarita; Alfredo Bignelli Sánchez, hijo de Jaime y Paulina, y José Orosa Ferrás, hijo de Tomás y María Rosa, naturales de este término, y habiéndose comprendidos en el alistamiento para el remplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimos representantes, el último domingo del mes actual, y hora de las nueve, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente; al acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados el tercer domingo de Febrero y primer domingo de Marzo, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Denia, 20 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental (ilegible).

M—437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BÉJAR

Ignorándose el paradero actual de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del corriente año, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo, los dos primeros y el cuarto a las diez horas y el tercero a las siete; a fin de que puedan admitir cuantas reclamaciones consideren pertinentes, advirtiéndoles que si no concurren al acto de la clasificación o no justifican haberlo hecho ante Autoridad competente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Manuel Rizo Pérez, hijo de desconocidos.

Manuel María Martínez Dopico, hijo de Manuel y María.

Manuel Acero Alonso, de Isidoro y Generosa.

Francisco Fraire Otero, de Victoriano y Andrea.

Antonio María Gómez Sánchez, de Juan y Antonia.

Francisco Montero Plasas, de Juan y María.

Benito Souto Vidal, de José y Antonia.

Alonso Faraldo Varela, de Bernardo y Francisca.

Agustín María López Rojo, de Antonio y Carmea.

Andrés Martínez Espiñeira, de Ramón y Concepción.

Marcelino Samartín Purriños, de Miguel y Andrea.

Simón Carballeira Varela, de Manuel y Luisa.

Daniel Díaz y Díaz, de Manuel y Nicolsa.

José María Raposo Babio, de José y Josefa.

Germanía María Iglesias Medin, de Francisco y Andrea.

Antonio María Varela Rodríguez, de Manuel y Josefa.

Antonio María Bouzón, de María Dolores.

Pedro Fernández Otero, de Angel y Luisa.

Andrés Anido Muiño, de Juan y Antonia.

José María López Otero, de Antonio y Ramona.

Pedro Antonio Navo, de María Juana.

Antonio Carhaza Cabanz, de Serafín y Andrea.

Cesáreo Sanjurjo Pérez, de Ramón y Andrea.

Erijos, 22 de Enero de 1923.—El Alcalde, José Valero.—El Secretario, F. Sánchez Díaz.

Al—460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARAIZ

Ignoriéndose el paradero de los mozos que en continuación se relacionan, y habiéndose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido notificarse personalmente, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Sala Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 21 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, y, caso de no comparecer, serán declarados prófugos y de más responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Cesáreo López y López, hijo de Joaquín y de Carmea.

Andrés Martín Méndez, de Emilio y María Angeles.

Felipe de Nicolás Moraleda, de Vicente y Agustina.

Máximo López Arjona, de Manuel y de María.

Emérito Bote, de desconocidos.

Jesús Gil Domínguez, de Juan y Brígida.

Santiago Rodríguez Méndez, de Jacinto y María.

Vicente Felipe Beites López, de Manuel y Sara.

Victor Ramos Castro, de Eugenio y de Francisca.

Jaraiz, 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Gerardo Pinales.

M—465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGE

D. José Vidal Pérez, Alcalde constitucional de Lage, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Marcial Otero Lama, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Marcial Otero Lama, nacido en el año de 1910, número 25 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Otero Lama, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Jorge y de Manuela; nació en Trala (Coruña), el día 22 de Agosto de 1875, teniendo, por tanto, ahora si vive, cuarenta y siete años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace veintinueve años del pueblo de Trala-Lage, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Otero Lama, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Lage a 16 de Septiembre de 1922. El Alcalde, José Vidal.

M—10830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAVIANA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco García Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel García Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel García Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y suplazo al mencionado Manuel García Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco García Fernández.

El referido Manuel García Fernández es natural de Condado, hijo de Remigio García y de Carmen Fernández, y cuenta treinta y dos años de edad, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, barba sin pelo, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa; cejas particulares; corto de vista.

Laviana, 19 de Diciembre de 1922. El Alcalde, Jerónimo Fernández.

M—10833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Habiéndose instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Juan José Jiménez Andreo, hermano del soldado Antonio Jiménez Andreo, número 237 para el reemplazo de 1921, pretereciente a la cuarta Sección de Recluta de esta ciudad, por el presente se cita, llama y emplaza, para que comparezca en esta población, rogando a las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía.

Lo que en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia.

Lorca, 21 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Jesús Molina.—El Presidente, I. Milla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUARCA

D. Manuel Arango y García, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, a instancia del mozo del reemplazo de 1916, Jacinto Crespo Fernández, se instruye expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos Francisco, Ramón, Ricardo y Antonio Crespo Fernández, naturales de la Granda, parroquia de Santiago, en este término municipal, hijos de Eduardo y Encarnación, de treinta y seis años, treinta y cinco, veintinueve y diez y nueve años de edad, respectivamente, los cuales se marcharon para la Habana (Isla de Cuba) hace más de once años.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de las autoridades y particulares, a quienes se ruega y suplica que a la mayor brevedad comuniquen a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran de dichos ausentes.

Luarca, 30 de Noviembre de 1922.—El Alcalde en funciones, Manuel Arango.

M—10836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGA

Habiéndose de instruir expediente al objeto de acreditar que Francisco Pérez Gutiérrez, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión panadero y hermano del mozo número 31 del reemplazo de 1922 por esta capital, se ausentó de la mis-

hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente a los fines que determina el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reemplazo.

Matanza, 11 de Diciembre de 1922.

M—10844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATANZA DE ACENTEJO

D. José Pérez de la Vega, Alcalde constitucional de la Matanza de Acentejo.

Hago saber: Que a instancia de Sebastián González Carrillo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo alistado en el año 1911 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual durante los diez años últimos de sus hermanos José y Juan Arquipo González Carrillo, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de D. Juan González Palenzuela y de doña María Carrillo; nacieron en el pueblo de Sanzal, el José, el día 23 de Abril de 1879, y el Juan, en este de la Matanza, el día 6 de Junio de 1888, teniendo por tanto, ahora, si viven, cuarenta y tres y treinta y seis años; su estado era el de soldados y oficio jornaleros.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 80 y 145 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Juan Arquipo González Carrillo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Juan Arquipo González Carrillo, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fueran en el extranjero ante el Consulado español, a fines relacionados con el servicio militar de su hermano Sebastián González Carrillo.

Matanza de Acentejo, 31 de Octubre de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

M—10845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVA

A instancia del prófugo amnistiado Enrique Peñica Pérez, quinto del reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia en averiguación del paradero de su padre José Peñica Redondo, que hace más de veinte años se ausentó y es desconocida su residencia.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero del citado individuo, de conformidad al artículo 145 del Reglamento, y se ruega que a esta Alcaldía.

Navá, 14 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Ramón Tarraga.

M—10851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

D. José Teruel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el domicilio de los mozos que se relacionan a continuación, y siendo comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del presente año, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que concurren a esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante; el día 11 de Febrero próximo, a la hora de las nueve, y el día 18 del mismo, a las siete, en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento y el sorteo, respectivamente; y a la hora de las ocho del día 4 de Marzo siguiente en que tendrá efecto la clasificación y declaración de soldados, y aduzcan cuanto a su derecho convenga, relativo al alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorarse como queda dicho, el paradero de los mozos, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio pertinente.

Mozos que se citan.

Francisco Canuto Sánchez Alvarez, hijo de Jesús y de Bárbara.

Domingo López García, de Sebastián y de Genoveva.

José López Guirao, de José y de María.

Bernabé Guerrero Rubio, de Juan y de María.

Francisco Gregorio García Caballero, de Ana María.

Alonso Muñoz Martínez, de Antonio y de Juana.

Saturnino Jiménez Alvarez, de Lorenzo y de María.

Antonio Raimundo Gómez Sánchez, de Juan y de Salvadora.

Juan Martínez Sánchez, de Pedro y de Josefa.

Juan Sánchez Martínez, de Benito y de Antonia.

Mariano Hernández Abril, de Juan Olallo y de Josefa.

Juan García López, de Pedro y de Aniceta.

Paseual Navarro Pérez, de Francisco y de Florentina.

José López Soria, de Pedro y de Soledad.

Julián Martínez Martínez, de Salvador y de María.

Antonio Fernández Ruiz, de Juan y de María Trinidad.

Francisco Navarro Martínez, de Antonio y de Ana María.

Juan Martínez Campos, de Gregorio y de Josefa.

Rufino Sánchez García, de Juan y de Josefa.

Ramón Navarro García, de Ramón y de Apolonia.

Jesús Martínez Alvarez, de Julián y de Josefa.

Francisco Martínez Marín, de Juan y de Joaquina.

José Pérez García, de José y de Juana.

Pedro García García, de Francisco y de María del Carmen.

Francisco García Valero, de José y de María.

Antonio Rodríguez García, de José Ramón y de Salvadora.

Antonio Plasencia García, de José y de Salvadora.

Moratalla a 29 de Enero de 1923.

El Alcalde, José Teruel.

M—162

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA OLIVA (CANARIAS)

D. Rafael del Toro Rivero, Alcalde constitucional del pueblo de La Oliva, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia del señor Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción sobrevenida del servicio en filas del mozo Agustín Juan Cabrera Pérez, alistado en el año 1921 y perteneciente al reemplazo de dicho año y cupo de este pueblo, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Gregorio Cabrera Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan y de Eulogia; nació en La Oliva, provincia de Canarias, en 1881, teniendo por tanto ahora, si vive, cuarenta y un años; su estado era el de soldado y de oficio jornalero al ausentarse hace como quince años del pueblo de su naturaleza. Era alto, moreno, pelo y cejas negro, frente ancha, ojos castaños, nariz regular, boca algo larga, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gregorio Cabrera Pérez que tenga a bien comunicarlo al Sr. Capitán Juez instructor ya referido o al Alcalde que suscribe.

La Oliva a 17 de Noviembre de 1922.

El Alcalde, Rafael del Toro Rivero.

M—10831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OVIEDO

D. Enrique Gómez Pelayo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 9 del corriente, y a instancia de Laureano Naves, se instruye expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de su hijo Angel Naves Alvarez, el cual se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

En su virtud se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, rogando a las Autoridades de todas clases se dignen participar esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del expresado ausente.

Oviedo a 12 de Septiembre de 1922.

El Alcalde, Enrique Gómez.

M—10856

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
PADRON**

El mismo, en virtud de expediente instruido según el artículo 145 del Reglamento de Quintas, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de veinticinco años de Ramón Castro Boga, padre del mozo número 73 de 1910 Angel Castro, vecino que fué de la parroquia de Iria, de este término, que se ausentó al Brasil.

Las señas personales de Ramón Castro al ausentarse son: edad, veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, bigote castaño, barba afocada, sin señas particulares; vestía traje de color gris; usaba sombrero y calzaba botas.

Lo que se hace público a medio del presente edicto.

Padrón, 26 de Octubre de 1922.—El

Alcalde, J. Granova.

M—10858

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
PLENCIA**

No teniendo noticia del paradero del mozo Basilio Martín y Echevarría, que nació en esta villa el día 16 de Octubre de 1902, ni el de sus padres Eugenio y Matilde, se le cita por el presente edicto para que el día 28 de este mes, a las once y media de la mañana, el 11 de Febrero próximo venidero, a la misma hora, el 18 de dicho mes, a las siete de la mañana, y el 4 de Marzo de este año, comparezca en la Casa Consistorial a exponer lo que a su derecho convenga en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, con la advertencia que en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Plencia, 26 de Enero de 1923.—El

Alcalde (legible).

M—441

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
SALAMANCA**

D. Federico Anaya Simón, Alcalde constitucional de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el cumplimiento del corriente año los mozos relacionados a continuación, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por lo que no ha sido posible cumplimentar respecto de los mismos, la correspondiente citación individual para los actos que después se expresan, se les cita por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID con el objeto de que comparezcan en la Casa Consistorial a los fines que sean procedentes.

Segunda rectificación y cierre del alistamiento, día 11 de Febrero próximo.

Sorteo, día 18 de Febrero próximo.

Clasificación y declaración de soldados, los días 4, 11 y 31 de Marzo próximo.

Mozos que se citan.

Vicente Iglesias Martín, hijo de Melitón y de Emerenciana.

Melchor Rodríguez García, de Matías y de Ramona.

Tristán Cañada García, de desconocidos.

Jesús Ramos Martín, de Nicolás y de Felipa.

Martín Pérez Barcial, de José y de Dolores.

Aurelio García Luciego, de Aurelio y de María Antonia.

Benigno de Quera García, de Tomás y de Claudia.

Benigno Franco, de desconocidos.

Benito Muñoz Sánchez, de Antonio y de Encarnación.

Manuel Guardo, de desconocidos.

Pablo Ruiz Madrid, de Pablo y de María del Pilar.

Francisco Herrero Gordo, de desconocidos.

Juan Martín Jiménez, de desconocidos.

Justo Rubio Rodríguez Martín, de desconocidos.

Rosuro Castilla Ventura, de Cefenino y de Isabel.

Pedro González Manzano, de Tomás y de Carolina.

Luis Domínguez Diego, de Juan Francisco y de Eugenia.

Camilo García Prieto, de Fernando y de Agustina.

Manuel Rodríguez González, de Manuel y de Isabel.

Miguel San Pedro Hernández, de Atanacio y de Concepción.

Reinundo de Peñalor, de desconocidos.

José Domínguez Vega, de Felipe y de Teresa.

José García Martín, de Gabriel y de Concepción.

Victoriano Sánchez Montes, de Salvador y de Flora.

Santiago García Martín, de Gabriel y de Polonia.

Braulio Corrales Zapata, de Mariano y de Josefa.

Eugenio Coleta, de desconocidos.

Enrique Libianos Hologado, de Feliciano y de Lucía.

Timoteo Remigio Rodríguez, de desconocidos.

Andrés de Antón Sánchez, de Fidel y de Rogelia.

José del Patrocinio, de desconocidos.

Marcelino Sánchez, de desconocidos.

José Haro Ramos, de José y de Dionisia.

Félix Sánchez Páramo, de Antonio y de Isabel.

Manuel Martín Sánchez, de Antonio y de Antonia.

Bernardino Blanco García, de Luciano y de Teodora.

Segundo Diéguez Encinas, de Antonio y de Eleuteria.

Juan de San Macario González, de Pablo y de Dolores.

Santiago Cortés Moreno, de Vito y de Demetria.

Mariano Hernández Huerta, de desconocido y de Feliciano.

Pablo Sánchez, de desconocidos.

Enrique González, de ídem.

Quirico Bertramos, de ídem.

Manuel Rodríguez González, de ídem.

Felipe Martín Martín, de desconocido y de Teresa.

José Romo García, de José y de Carmen.

Marcelino Segurado González, de Manuel y de María.

Fernando de Dios Hernández, de Raimundo y de Socorro.

Casimiro Vicente Giménez, de Jacinto y de María.

Luis Mielgo, de desconocidos.

Luis Cuesta Dutari, de Antonio y de Juana.

Enrique Polo López, de Serafín y de Purificación.

José Sánchez Lahera, de Patrocinio y de Dolores.

Tomás Jiménez de Pedro, de Isidoro y de Carmen.

Alberto Fernández Alonso, de Alberto y de Remedios.

Cristóbal Segurado, de desconocidos.

Baltasar Grenco Calle, de Francisco y de Rita.

Francisco Martín Blanco, de Je-Marcelino de la Iglesia, de descosús y de Rosalia.

Marcelino de la Iglesia, de desconocidos.

Gregorio González Cantuche, de Gregorio y de Modesta.

Santiago Riesco Rodríguez, de Teodoro y de Vicenta.

Félix Hernández, de desconocidos.

Jacinto Maldonado Vicente, de Antonio y de Carolina.

José Hernández, de desconocidos.

Angel Hernández Cachazo, de Clemente y de Angéla.

Bernardino Santos de la Iglesia, de Santos y de Celedonia.

Julián Ceferino Gómez, de desconocidos.

Mariano Muñoz Sánchez, de Mariano y de Eloisa.

Santos Herrero, de desconocidos.

Tomás Riesco Hernández, de Jacinto y de Catalina.

Nicolás Tojentino, de desconocidos.

José Sánchez Mediano, de Pedro y de Adelaida.

Cirilo Polo Franco, de Pedro y de Paula.

Rogelio López López, de Alejandra y de Agueda.

Adolfo Moreno Martín, de José y de Romana.

Miguel Juárez Vaquero, de Simón y de Rita.

Valentín García López, de desconocidos.

Angel Arévalo Vicente, de Fermín y de Gabriela.

Francisco Luis, de desconocidos.

Eduardo Hernández Sánchez, de Manuel y de Mariana.

Eulogio Hernández, de desconocidos.

Inocencio López López, de Rustico y de Crispiniana.

Felipe Pérez Clavero, de Miguel y de Rosa.

Luis Martín Madruga, de Manuel y de Marcelina.

Justo Sánchez Vicente, de Fabián y de Ricarda.

Santiago Paz, de desconocidos.

Emizofalio Casquero García Baltasar, de Adolfo y de Josefa.

Antonio Morán del Río, de León y de Rufina.

Martín Poza, de desconocidos.

Jesús Román, de desconocidos.

José Amigo Peña, de Eulogio y de Felipa.

Cecilio Curto Martín, de Hedefonso y de Tomasa.

José Montes, de desconocidos.
 Joaquín Díaz Lerda, de Pedro y de Javiara.
 Ventura Gómez Hernández, de Atanacia y de Justa.
 José Terrado, de desconocidos.
 Agustín Martín Vaila, de desconocidos.
 Isma. Hernández, de desconocidos.
 Juan García Hernández, de Pedro y de Marcefina.
 Luis Pérez, de desconocidos.
 Tomás Marino López, de Tomás y de Ramona.
 Eduardo Ramo Iglesias, de Lesmes y de Josefa.
 Pedro Corbo Encinas, de José y de Adela.
 Justino López Sánchez, de Baltasar y de Victoria.
 Rodrigo Nieto García, de Lucas y de María Luisa.
 Tomás Calvo Martín, de Macario y de Basilia.
 Pablo Cubero García, de Adolfo y de Eusebia.
 Pedro Corona Lase, de Jesús y de Josefa.
 Saturnino Gallego Prieta, de Alipio y de Ecequiel.
 Ceferino Lázaro Ferreira, de Antonio y de Rita.
 Bernardo Cuadrado Díaz, de José y de Josefa.
 Rafael Dávila Navarro, de Benito y de Consuelo.
 Rufino López Martín, de Juan y de Dorothea.
 Indalecio Amado Sánchez García, de Isidoro y de Agustina.
 Florencia Armero Celleruela, de Ricardo y de María.
 Rafael Bermúdez Salazar, de Mariano y de Dolores.
 Salamanca, 31 de Enero de 1923.
 El Alcalde, Federico Anaya.
 M—482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIURDE DE TORANZO

D. Daniel del Castillo Campillo, Alcalde constitucional de Santurde de Toranzo, provincia de Santander.
 Hago saber: Que a instancia de Dolores Cuesta Sigler y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José López Cuesta, admitido en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ricardo López Díez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Ventura y de Tomasa, nació en San Andrés de Luena, provincia de Santander, el día 31 de Diciembre de 1869, teniendo, por tanto, ahora si vive, cincuenta y tres años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace veintita años del pueblo de Vegoriz de este término, que fué su última residencia en España.
 Filiación: ojos negros, cejas bien boca regular, nariz regular, pelo negro, sin barba, estatura regular y sin señas particulares.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y

Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ricardo López Díez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.
 Santurde de Toranzo, 8 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Daniel del Castillo.
 M—10722 y 10730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEPULVEDA

D. Hilario Gozalo de Dios, Alcalde constitucional de esta villa de Sepulveda, provincia de Segovia.
 Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley, el mozo Crescencio Pérez Vega, hijo de Santos y de María, que nació el 10 de Marzo de 1902, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres o tutores, se le cita por medio del presente, para que comparezca por sí o por medio de persona que lo represente, a los actos que a continuación se expresan, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales.
 A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 11 de Febrero, a las doce de la mañana.
 Al sorteo, que será el día 18 de Febrero a las siete.
 A la clasificación y declaración de soldados, el día 4 de Marzo, a las ocho.
 Se advierte al mencionado mozo que, de no concurrir al último de go, de conformidad a lo preceptuado en la ley.
 Sepulveda, 30 de Enero de 1923.
 El Alcalde, Hilario Gozalo de Dios.
 M—468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEFUENTES

D. Juan González Donzire, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del presente año de 1923, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, como el de sus padres, amos o tutores, se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración, que tendrá lugar en esta Casa Capitular, en los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, del año actual, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.
 Mozos que se citan,
 Niñonor Santos Vargas, hijo de Emilio y de Josefa.
 Angel Vargas Jiménez, de Casáreo y de Visitación.
 Valdefuentes, 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, Juan González.
 M—487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VENTA DEL MORO

D. Nicolás Monsalve Martínez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Venta del Moro.
 Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Joaquín Sanz Pardo, hijo de Anastasio y de Joaquina, nacido en 18 de Junio de 1902; Julián Solaz Corvera, de Joaquín y Maximina, nacido en 27 de Julio de 1902; Eusebio García González, hijo de Cosme y de Florencia, nacido en 1 de Septiembre del mismo año; Florencio Coronado Montoya, hijo de Vicente y de María Francisca, nacido en 7 de Noviembre del indicado año, y Doctero Giménez Reda, hijo de Inocente y de Leonor, nacido en 7 de Diciembre del mismo año, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiéndose podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y de declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, aprehendidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.
 Venta del Moro, 25 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental, Nicolás Monsalve.
 M—426

ANUNCIOS OFICIALES

**BANCO DE ESPAÑA
 BILBAO**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 22.558 y 22.559, expedidos por este Sucursal en 7 de Febrero de 1919, a favor de doña Juana y doña Virginia Duado y Wilson, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulan-

No los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Bilbao, 30 de Enero de 1923.—El Secretario, E. Crespo.
X-254

BANCO DE ESPAÑA

GERONA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 10.256 de Décreta anterior al 4 por 100 de pesetas nominates 1.000, y el número 10.257 en obligaciones ferrocarriles M. Z. A., serie B de pesetas nominates 1.000, expedidos por esta Sucursal en 15 de Mayo de 1919, a favor de la "Sociedad de Socorros Mútuos de San Isidro de Mediña", y el número 5.744 de obligaciones ferrocarriles M. Z. A., serie C de pesetas nominates 500, expedido igualmente por esta Sucursal en 2 de Marzo de 1912, a favor del Presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Socorros Mútuos de San Isidro de Mediña, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha de este anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 12 de Febrero de 1923.—El Secretario, Juan Cardona.
X-359

BANCO DE ESPAÑA

VITORIA

Habiéndose extraviado tres extractos de inscripción de acciones libres del Banco de España, domiciliadas en esta Sucursal, números 196.687, 197.022 y 214.201, expedidos por el Centro a favor de doña Carmen Arrieta y Morales, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 24 de Febrero de 1923.—El Secretario, Ivaristo Larrazábal.
X-445

za D. Federico Soto y Mollá, se pone en conocimiento del público a los efectos que determinan los artículos 98 y 946 del Código de Comercio para la devolución de su fianza.
Alicante, 17 de Febrero de 1923.
El Síndico-Presidente,
X-439

Banco de España

ACTIVO		SITUACION
21 de Febrero de 1923		21 de Febrero de 1923
Oro en Caja:		Pesetas.
Del Tesoro.....	76 051.166,45	2.525.421.416,67
Del Banco.....	2.448.419.637,52	
De cuentas corrientes.....	929.592,70	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro.....	811.991,85	38.863.926,10
Del Banco.....	33.021.934,31	
Plata.....		656.630.920,53
Bronces por cuenta de la Hacienda.....		2.087.892,53
Efectos a cobrar en el día.....		33.511.780,74
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		99.098.057,26
Descuentos.....		682.250.062,33
Pólizas de cuentas de crédito.....	148.085.492	81.732.220,32
Créditos disponibles.....	66.353.211,68	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	1.693.118.784,16	912.581.604,26
Créditos disponibles.....	780.537.179,90	
Pagarés de préstamos con garantía.....		146.195.472
Otros efectos en Cartera.....		1.957.584,45
Corresponsales en el Reino.....		8.654.951,48
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.471.203,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		9.749.333,43
Tesoro público:		
Por operaciones en el extranjero.....	5.571.420,13	
		5.704.864.750,44

PASIVO		
Capital del Banco.....		177.000.000
Fondo de reserva.....		33.000.000
Fondo de provisión.....		18.000.000
Reserva especial, se 3.ª y 7.ª de la Ley de 29 Diciembre 1921.....		2.000.000
Billetes en circulación.....		4 076.662.175
Cuentas corrientes.....		1.069.140.508,75
Cuentas corrientes en oro.....		920.592,70
Depósitos en efectivo.....		10.137.522,35
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		64.929.419,43
Ganancias y pérdidas.....		14.496.627,92
Diversas cuentas.....		33.830.546,71
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata....	107.671.948,59	210.318.777,76
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	1.657.245,13	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	24.096.425,75	
Su cuenta corriente, oro.....	76.893.153,30	
Saldo de la cuenta del Activo....		5.571.420,13
		5.701.864.750,14

Tipo de interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2 y 5 1/2, por 100.—Créditos personales, 6 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, Tirso Rodríguez.
X-438

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE ALICANTE

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio de esta pla-

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Marzo próximo el cupón número 3 de las obligaciones de esta Compañía 6 por

100, emisión 1.ª de Junio de 1922, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho libre de impuestos, a par-

tir de dicha fecha de 1.º de Marzo, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad Anónima "Arnús-Garf".

En Madrid: Banco de Castilla, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Febrero de 1923.

Compañía Transatlántica.—P. P. del Sub-Administrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—

SANATORIO DE LA FUENFRIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos que rigen en esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Madrid el día 14 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en las oficinas, Serrano, 47.

X—448

COMPANIA MINERO-METALURGICA "LOS GUMBOS"

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 12 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Lealtad, número 9, piso bajo, para el examen y

aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1922.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos podrá verificarse hasta el día 6 de Marzo, en el Banco Central, Banco de Castilla, Banco Alemán Transatlántico o en el domicilio social.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—

El Presidente del Consejo de Administración, J. L. de Oriol.

X—447

LA NEW YORK

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La New York", número 4.611.134, emitida sobre la vida de D. Fernando García del Pino, con fecha 12 de Marzo de 1908, a favor de sus herederos, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante La Equitativa (Fundación Rosillo), cesionaria de "La New York", domiciliada en Madrid, Montalbán, 22, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y a extender un duplicado.

X—446

DESAGUO DE ALMAGRERA (S. A.)

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le concede el artículo 14 de los Estatutos, ha acordado el octavo y último dividendo pasivo del 10 por 100 del va-

lor nominal de las acciones suscritas, que habrá de ingresarse antes del día 31 de Marzo próximo, en cuenta corriente que esta Sociedad tiene abierta en el Banco de España. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas a dichos efectos.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—

El Consejero Delegado, Luis Sánchez Blanco.

X—444

COMPANIA INGERSOLL-RAND (S. A.)

En cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, 5, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la Memoria, del balance y cuentas del ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre pasado.

2.º Propositiones del Consejo de Administración.

Los depósitos de acciones a que hace referencia el artículo 29 se admitirán hasta el día 15 de Marzo, en la Caja de la Compañía.

Los Sres. Accionistas que no puedan concurrir personalmente a la Junta podrán delegar su representación en otros Accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 14 de Febrero de 1923.—

El Consejero Delegado, H. Wood.

X—442